

# Telegrafo de Lima.

Se publicará todos los dias exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de JUAN CALORIO situada en la calle de la CONVENCION casa numero 173. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en las tiendas de los señores Do



rado calle de Judios y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos deben estar en el despacho á las doce del dia anterior al en q' se quieran publicar, de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose [q' dichos avisos] se pueden poner en castellano, frances, ingles italiano á voluntad de los interesados.

[Num. 934.]

MARTES 13 DE SETIEMBRE DE 1836.

[Un real]

FIESTAS RELIGIOSAS. } } JUBILEO CIRCULAR.  
San Felipe martir. } } En las Nazorenas.

## AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El SOL está en VIRGO, sale á las 6h 5m. y se pone á las 5h. 55m. La LUNA está creciendo tiene 3 dias. Temperatura 14½gr.—Reaumur—Fahrenheit 65.

## CORREOS

### ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA. DIA 12 DE SETIEMBRE.

Nombres de los hospitales.	Entra-ron.	Salie-ron.	Murie-ron.	Exis-ten.
San Andres..	11	9	2	172
S. Bartolomé.	7	10	0	169
Refugio.....	0	0	0	75
Loquerias..	0	0	0	87
Caridad.....	5	4	1	192
Huerfanos...	0	0	0	223

Total de ambos secos..... 918

### CEMENTERIO GENERAL.

Sepultados el dia 12 de setiembre.

Hombres.....	1
Mugeres.....	3
Parbulos.....	6
Total.....	10

### Casa de seguridad pública—

Entraron.....	0
Salieron.....	0
Ecsisten.....	62

## INTERIOR

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Andres Santa-Cruz, capitan jeneral y presidente de Bolivia, Gran Mariscal Pacificador del Perú, Su premo Protector de los estados Sud y Nor-peruano & &.

#### CONSIDERANDO;

I. Que mediante la promulgacion de un reglamento liberal de comercio, ha quitado el gobierno todo pretexto al comercio clandestino y fraudulento:

II. Que es de la mas urgente necesidad reprimir con medidas vigorosas y eficaces el escandalo de contrabando que hasta aqui se ha hecho en todos los puertos del estado, con grave perjuicio de los intereses del erario y de los negociantes honrados:

#### DECRETO:

Art. 1.º El delito de contrabando puede ser denunciado, y acusado el contrabandista, por cual-

quier individuo.

Art. 2.º El denunciante, ó el acusador, aun cuando por su oficio esté obligado á egecutarlo, tendrá derecho á la mitad del valor total de los efectos ó mercaderias declarados en comiso; y el aprehensor ó aprehensores, á la otra mitad. Si los efectos fueren aprehendidos sin haber sido acusados ó denunciados, todo su importe pertenecerá al aprehensor ó aprehensores. Mas en todo caso, deberán deducirse para el erario los derechos correspondientes á los efectos decomisados, y los gastos que estos hubieren causado.

Art. 3.º El autor del contrabando, ademas de perder los efectos con que pretendia hacerlo, será espulsado del pais.

Art. 4.º Todo fautor, ocultador, ó complice en manera alguna en un contrabando, cualquiera que sea el tiempo en que se descubriere, pagará al estado, por via de multa, el valor de los derechos q' se pretendia defraudar, ó que se defraudaron; y en caso de no tener bienes de cualquiera especie con que responder, será castigado con reclusion ó destierro temporal, segun el grado de complicidad de que fuere convencido.

Art. 5.º Los empleados y servidores del estado están obligados todos, sin distincion, á denunciar y perseguir, ó hacer perseguir el contrabando; y los que pudiendo no lo egecutaren, serán destituidos de su empleo.

Art. 6.º Los funcionarios públicos, que fueren complicés, fautores ú ocultadores del contrabando, serán desterrados del pais por diez años, y declarados inhabiles para egercer, en ningun tiempo, empleo ó cargo público.

Art. 7.º Para declarar que hay lugar á formacion de causa en materia de contrabando, bastan una semi-plena probanza, una presuncion ó indicio vehemente.

Art. 8.º Las causas de contrabando se sustanciarán y sentenciarán, en la parte criminal, por un tribunal militar, nombrado al efecto cada tres meses por el comandante militar del departamento.

Art. 9.º Los jueces y funcionarios que intervengan en las causas civiles ó criminales de contrabando, y que fueren convencidos de coalicion con los reos; y asi mismo los testigos que se comprobare haber sido falsos y favorables al delito precitado, serán penados de este modo: los primeros con diez años de destierro y con la declaratoria de inhabiles para obtener empleo ó cargo público en ningun tiempo; y los últimos, con una multa de quinientos pesos, y en caso de no tener como exhibirlos, con reclusion ó estrañamiento de un año.

Art. 10. El presente decreto estará en fuerza y vigor hasta que se publique el código penal.

El ministro de estado en el departamento de hacienda queda encargado de la ejecución de este decreto, y de hacerlo imprimir, publicar y circular. Dado en el Palacio Protectoral en Lima á 7 de setiembre de 1836—*Andrés Santa-Cruz*—P. O. de S. E.—*Juan García del Río*.

## VARIETADES

Entre unos manuscritos curiosos hemos encontrado el siguiente que presentamos á nuestros lectores, reservandonos para otros números aquellos que merezcan la luz pública.—

*Observaciones sobre la América Española en lo relativo á la religion que proclaman tanto sus primeros conquistadores.*

Se ha dicho siempre con todo aquel tono de satisfacción que inspira la antigüedad de un error, que solo el beneficio hecho á la América en haberle introducido la religion cristiana compensa sobre abundantemente todos los males que se ponderarán desde su descubrimiento. Dos simples pasajes del gran cacique Hateny que en el año de 1511, se estableció en la Isla de Cuba huyendo con algunos de los suyos llenos del horror que habia inspirado la conducta de los españoles en la Isla de Hayti, ó la española, podian contestar muy suficientemente la oportunidad de este beneficio decantado. Reuniendo sus indios les dijo un dia, ya sabeis que vienen acá los cristianos, y teneis esperiencia de lo que hacen con nosotros, porque tienen un Dios á quien adoran, y para haberlo de nosotros nos tiranizan y nos matan. Dicho esto sacó una cesta llena de oro y añadió: *Ved ahí el Dios de los cristianos. Es preciso contentarlo, baylemos. . . . &* Este mismo estando ya atado á un palo próximo á ser quemado vivo, á un religioso franciscano q' en aquella terrible hora lo exhortaba á arrepentirse de sus culpas, y abrazar el cristianismo, habiendo estado un poco pensativo, le preguntó: ¿los cristianos van al cielo? Respondióle el religioso si van: repuso entonces el cacique con una entera dignidad de un Catón, pues no quiero ser cristiano por no ir donde vá tan cruel gente. Pero no entremos en semejante materia, ni confundamos los principios de una institución divina con la conducta moral de los hombres que la siguen. Yo quiero discurrir bajo de otro punto de vista. Es verdad que los españoles introdujeron la religion en la América? Que ellos se han extendido y sostenido es indudable: que la América deba á ellos los primeros su anuncio apostólico yo lo dudo, y aun casi no lo creo. Yo no me extenderé sobre inquisiciones que con la mas escrupulosa erudición ha hecho la docta pluma del mejicano Mier, probando invensiblemente que en infinitas partes de la nueva España existian vestigios del cristianismo anunciado antes de la época de la conquista. Quiero solo añadir las observaciones que tengo hecho con respecto á la América del sud sobre que se ha hablado y conocido aun muy poco en la materia.

En los treinta pueblos que se estienden sobre los dos famosos rios del Paraná y Uruguay, y que con el resto de una nación numerosísima que ocupaba casi todo el espacio de 400 leguas desde el Rio Paraguai hasta la costa oriental de la América del Sud, comprendiendo una gran parte del Brasil, existe una constante tradición radicada de tiempo inmemorial, q' Sto. Tomás ó como ellos acostumbran llamarlo Sto. Tomé el apostol promulgó en estas

tierras el evangelio. Los conquistadores han conservado igualmente esa noticia de padres á hijos confirmandola con las expresiones que observaron en los indios para asentir á la religion, y el doctor Xarque dean de Albarracín en España, que anduvo muchos años por estos lugares dá por segura y bien fundada esta tradición. Sobre lo que hay el siguiente hecho notable.

Desde el Brasil al Gayra [que es aquel espacio que corre al Sud desde el Parapapane, uno de los rios que entran al Paraná, hasta 27 ó 28 grados latitud Sud, y de donde se denominan todos *Guaranís*] hay un camino conocido, que aun cortando bosques, y no siendo transitado de gentes ni ganados está tan patente y bien formado que parece hecho con el mas escrupuloso cuidado. Nunca se cubre sino de pequeñas yervas, y los indios lo llaman *camino de Sto. Tomé*, por ser por donde en otro tiempo penetró y transitó aquel apostol. Mas al Norte en la provincia del Paraguay se halla una cueva que parece en todos respectos no ser obra del acaso ó de la naturaleza. Tiene siete varas de largo, y de ancho á proporcion: su pavimento es igual y llano en la misma peña: el techo de una sola peña ó peñasco sin division ni desigualdad, y toda ella situada en un elevado cerro, siendo llamado este como la dicha cueva de Sto. Tomé en consecuencia de la persuación general de q' allí estuvo el santo, y desde allí predicaba á los indios diseminados en aquellos valles. Hallase tambien una peña á la que con dificultad puede subirse en donde están gravadas algunas guellas bien gravadas, tales como las que se encuentran en algunas partes de la costa del Paraguay, siendo todo atribuido á Sto. Tomé.

No es menos constante la creencia de que aquel apostol enseñó á aquellos indios el uso de la yerba del Paraguay, la que ya se acostumbraba mucho antes de la conquista, conservandose la tradición de que un hombre que habia venido á enseñar á sus antepasados una nueva ley, les habia manifestado la virtud y uso de esta yerba. Si la constancia de esta tradición apoyada no solo en la antigüedad que se oculta en la obscuridad de épocas que no alcanzamos, sino en la menudencia de hechos y vestigios conservados aun inalterablemente no fundan los mas poderosos motivos de credibilidad, para sostener q' los españoles no han sido los primeros cristianos en América; ¿que podrá contestarse cuando se considere esa misma tradición fortificada por gentes de idioma, costumbres, caracter moral y aun supersticiones enteramente diversas? En efecto los naturales del Brasil concuerdan con los indios de misiones, y creen generalmente que Santo Tomé tomó tierra en frente de la barra de San Vicente, y que enseñó á los habitantes á cultivar la yuca ó mandioca, y hacer el cazabe q' acostumbran. Puntualizemos hechos de no menos momento, y consecuencia.

En los archivos de la secretaria de Lima, se conservan los documentos que acreditan la tradición y señales que se observaron en Cajamarca por los conquistadores con respecto á el establecimiento de la religion cristiana, siendo de notar, q' Cajamarca es el pueblo (ahora capital de provincia situada en seis grados 44m. Sud) donde fué degollado Atahualpa viendose aun la piedra donde recibió la muerte, la q' es de vara y media de largo, y dos tercios de ancho, y está sirviendo de peana del altar de la capilla de la cárcel, tambien puede añadirse de paso que de la gran casa del Inca, en cuyo terreno se edificó la capilla, la casa del correjidor y la

carcel, solo ha quedado una pieza, que es donde estubo preso Atahualpa, y en donde se veia la señal que hizo de la altura hasta donde debia llegar el tesoro que prometió por su libertad. Igualmente en los archivos de la Paz existian las memorias que refieren circunstanciadamente las noticias que recibieron de los indios los conquistadores del Perú sobre el origen de la Cruz del pueblo de Carabuco en la provincia de Omasuyos, en donde aun se conserva.

No es menos irrefragable el descubrimiento que se hizo al principio de la conquista de una gran Cruz en una cueva de Tarija en un paraje donde no habia llegado cristiano alguno. Esta Cruz aun se venera como milagrosísima en el convento que fué de franciscanos observantes, y ahora es de misioneros apostolicos en la misma ciudad de Tarija—Ultimamente en el pueblo de Ayaviri de la provincia de Yauyos jurisdiccion de Lima hay una piedra como una mesa, en que han creido constantemente los naturales que se recostaba para descansar San Bartolomé. En ella estaban esculpidas unas letras, que la *ilustrada curiosidad* de un visitador eclesiastico mando borrar, pero tanto mas por esta causa se hace un motivo de mas peso; por que aunque el buen hombre las mandó borrar, deben existir en el archivo de la secretaria del arzobispo de Lima, y el no pudo borrar la memoria del hecho que se conservará entre aquella gente.

## ARTICULOS-REMITIDOS

• *Señores editores:*—Animado el que suscribe de un deseo vehemente por que cuanto antes desaparezcan los estragos lastimosos que ocasiona en la salud el uso del aguardiente de caña, y por que la filantropia é inmutable rectitud del gobierno actual se penetre de las fuertes razones con que los hacendados de la benemerita provincia de Ica reclaman el remedio de los males positivos que sufren por los especuladores del espresado caldo que con tanta abundancia y sin gravamen alguno á favor del estado destilan en esta capital, suplica á ustedes se sirvan dar publicidad por su apreciable periodico á la nota que en el mes anterior de agosto, elevó el señor sub-prefecto de la referida provincia á nombre de los propietarios, que he indicado, á la prefectura de este departamento con el tenor siguiente.—

“Sub-prefectura y comandancia militar de la provincia de Ica, agosto de 1836.—Al señor prefecto del departamento.—Encomendado por la junta de hacendados que se reunieron en la casa de gobierno para de ellos formar el juzgado privativo de aguas restablecido por supremo decreto para que elevase por conducto de US. la representacion mas atendible de su proxima ruina si no se prohíbe la destilacion insalubre de los aguardientes de caña tan generalizado como que no adeuda derechos y de poco costo.—Cumpro con este encargo aduciendo las razones que siguen, para que se digne US. como gefe del departamento informar al supremo gobierno, que la provincia de Ica y sus grandes intereses están tocando su ruina, y la completa cion de ella si no se prohíbe estraccion tan perjudicial.—La egida de los especuladores en el aguardiente de caña es la ley que protege la industria libre. Señor prefecto, esta ley hace proteccion á lo que no es perjudicial á la salubridad publica, á lo que no está diametralmente opuesto á los intereses nacionales que no traigan la ruina de una provincia tan productiva como Ica y que no choquen direc-

tamente con censuras, decisiones conciliares y repetidas ordenes del gobierno español, todo coincidente en pedir la elavoracion de unos frutos heterogeneos que locupletan á los emprendedores con daños tan enormes.—Crea US. sin que parezca peregrina ni avanzada mi proposicion, que continuando la destilacion de los aguardientes de caña, los propietarios de Ica pierden millones en sus fundos, y el estado los ingresos que acaso en la republica otra provincia agricola no los dá annualmente.— ¡Y que le reporta á la nacion con permitir á cuatro especuladores está decantada industria cuando toque su destruccion una porcion tan considerable de ciudadanos, que no les queda otro medio de subsistencia y cumplimiento de sus contribuciones como tales dejando á accionistas que siguen su suerte por los canones que descansan en su fundo sin el percibo de sus intereses por una tolerancia tan contradicha? nada, y vé de efectivo y cierto sumirse en desgracia á sus socios.—Plumas mas bien cortadas alegarán en favor de esta provincia, que modero razones mas congruentes y de fuerza, pero no mas ciertas é interesadas por que estoy tocando inmediatamente los efectos de la desgracia de este pais, y observando que en el año presente aun no aparecen compradores para los aguardientes de esta cosecha, y los hacendados en el sequito de su laboreo para la que subsigue sin tener con que costear los precisos gastos de hornales, por que asi los ha reducido la guerra con la falta de esclavatura dejando inmoralizado el corto residuo.—La agricultura, señor prefecto, es protegida de todo gobierno civilizado, como que la naturaleza la ha capacitado en la existencia del hombre y la sociedad, y esta teniendo en US. un gefe superior tan filantropico, asegura el que representa por una porcion de compañeros industriosos que aventuran su existencia natural y politica, sirviendose US. apoyarla é ilustrarla, y reportará la gratitud de estos provincianos, mientras el Rimac vuelva sus aguas al mar, y dirán que el señor Piedra destruyó la demoronada y debil de los aguardientes de caña que labraban la ruina de los laboriosos de Ica.—Dios guarde á US.—Manuel Muñoz.—Es de ustedes señores editores.—*Un ciudadano imparcial y justo.*

*Aviso á los mayordomos de la cofradia del arcangel san Miguel de Lurin en el presente año.*

El 29 del presente, celebra la iglesia la festividad de este privilegiado capitán de la triunfante Sion santa. El pueblo de Lurin que desde su fundacion, lo tomó por patron, siempre ha manifestado su religiosidad y devocion en solemnes funciones á competencia de los mayordomos que ha elegido. Esperamos pues, que en el presente año, en que logramos una paz inalterable á la sombra del Protector del Perú. El mayordomo elegido, conducido de aquel honor que siempre lo ha caracterizado, procurará movido de un celo devoto, no desmentir el concepto que ha disfrutado en la sociedad y fué el que animó á los cofrades á su eleccion.

MAYORDOMOS DE LIMA—Sr. don Cayetano Freyre.  
SINDICOS DE IDEM.—Don Modesto Zuniga.—Don Adrian Ramirez.—Don Tomas Mascaro.—Don M. B.  
MAYORDOMOS DE LURIN—Don Manuel Velasquez—Don Andres Molinas.  
*Mayoralas de idem*—Doña Matea Levano.—Doña Leonor Torres.

## OCURRENCIAS.

*Estado Nor-peruano —Intendencia de policia—Lima*

11 de setiembre de 836—B. señor jeneral prefecto.

Por los partes que han dado los gobernadores de los distritos 1<sup>o</sup>, 3<sup>o</sup> y 4<sup>o</sup> no resulta novedad alguna. El del 2<sup>o</sup> acompaña el que le ha remitido el inspector del barrio 1<sup>o</sup> manifestando haberse perpetrado un robo en la calle de santo Toribio el lanes 5 del que rije en la habitacion de doña Brigida Manrique, del que no se ha instruido á esta intendencia, por q' la interesada ha estado haciendo sus averiguaciones.

El del 5<sup>o</sup> adjunta el que le ha dado el inspector del barrio 1<sup>o</sup> relaciona haberse encontrado el cadaver de Cristoval N. desde ahora seis ú ocho dias, cuyo hecho ha ignorado por haberse ingerido el inspector del barrio 3<sup>o</sup>, y como el hecho este es escandaloso, y no se dá una idea exacta del lugar donde se encontró el cadaver, ni de las demas circunstancias que han iutervenido, he ordenado por el decreto que he proveido al margen de dicho parte se ponga preso al inspector del barrio 3<sup>o</sup> ya indicado, y q' el gobernador dé razon exacta de lo que contiene.

Ambos partes tengo el honor de adjuntar á US.—Dios guarde á US.—José Xoramillo.

PUERTO DEL CALLAO.

#### SALIDAS.

Setiembre 10—Bergantin americano JUAN GILPIN, para Canton, su capitan don J. Walsh, su carga plata.

" " Bergantin de guerra frances DASSAS, para Montevideo, su comandante don H. Duguenet.

#### ENTRADAS.

Setiembre 10.—Barca inglesa CHILIAN de 195 toneladas de Islay en 4 dias, su capitan don H. S. Hotton, su carga efectos de Europa, consignado á don F. Huth Gruning y Ca.

" " Fragata americana TRIDENTE de 448 toneladas de la pesca de ballena, su capitan don C. Stelson, su carga aceyte esperma.

" 11 Goleta nacional HERMOSA CARMEN de 95 toneladas de Pisco en 2 dias, su capitan don J. Guaylupu, su carga aguardiente.

" " Paylebot nacional SAN FRANCISCO de 20 toneladas de Pisco en 2 dias, su capitan don A. Yanela, su carga aguardiente con signado á don Antonio Sacio.

" " Goleta nacional GUADALUPE de 101 toneladas de Pisco en 2 dias, su capitan don Blas Roman, su carga aguardiente.

" " Goleta nacional PLANTA de 19 toneladas, de Pisco en 3 dias, su capitan don José Palmer, su carga aguardiente.



—FLETE— —PASAJE—

Para Guayaquil en derechura.

Saldrá el 20 del corriente, sin falta alguna, el bergantin JUSTICIA, veanse con Feliz Balega.

Para Huacho, Santa y Huanchaco.

Saldrá del 13 al 15 del corriente la goleta nacional ELINORA, veanse con su capitan á bordo, ó con Cristoval Briggs, calle de plumeros número 86.

Para Lambayeque y Payta.

Saldrá el 16 sin falta la goleta nacional PERU, vease á Garcia y C.<sup>a</sup> calle de la coca número 165.

Para Islay

Saldrá del 14 al 15 sin falta el bergantin nacional FLOR DEL MAR, veanse con Juan F. Mur plazuela de la inquisicion.

Para el puerto de Pisco.

Saldrá el Paylebot SAN FRANCISCO, el 16

del corriente veanse con Antonio Sacio calle de la Concepcion casa numero 338.

## AVISOS

Las 6 rifas de las alhajas anunciadas repetidas veces en este periodico por el que suscribe, se verificará sin falta alguna el domingo 25 del corriente á las once del dia en la fonda de Copola, bajo todas las formalidades de estilo; previniendose á las personas que no hayan satisfecho el valor de sus numeros lo verifiquen con anticipacion—Agustin Iturbe.

La casa q' necesite un dependiente para cajero, teneduria de libros, ú otro destino, puede pasar á esta imprenta donde se le dará razon de uno de excelente letra, buen aritmetico y de todas las aptitudes necesarias para el desempeño de cualquiera destino del comercio, y cuya conducta se garantizará en caso necesario.

Se vende en la tienda número 114, de la calle del arzobispo, tabaco bracamoro de buena calidad á cuatro reales mazo.

En la tienda número 20 portal de botoneros, hay de venta trajes de merino, chalis y gros bordados recién llegados de Francia á precios comodos.

Se necesita un individuo de arrogante letra y cuenta que sepa llevar bien libros, y que su conducta sea abonada por persona conocida, para de pendiente de una casa; en esta imprenta se dará razon.

Se venden para dentro ó fuera de Lima, dos criados, y una criada, en esta imprenta se dará razon.

Se vende ó arrienda, una casa con altos y bajos recién fabricada con todas comodidades y á cuatro cuadras de la plaza, en esta imprenta se dará razon.

Se vende en la ciudad del Callao, en la calle nombrada del Peligro, una casa acabada de construir, hecha con el mejor gusto y firmeza, preparada para recibir altos, con todas las comodidades que se pueden apetecer para habitarla una familia, y con la proporcion de tener dentro agua buena para beber, las personas que quieran verla en la capitanía del puerto les darán razon.

Se vende en la encomenderia de la bajada del puente numero 39, maiz blanco á diez y siete rs. anega y amarillo á veinte reales.

## TEATRO

Hoy martes 13.

La orquesta tocará una brillantísima obertura.

Se representará en seguida por primera vez, la comedia en 3 actos, en verso, titulada—

EL RECONCILIADOR DE LOS PARTIDOS.

Los señores Salgado, y Ayala, cantarán despues el duo bufo "Che bella vita...." y por final se representará el saynete muy celebrado—

Felipa la de Caderete.

La beneficiada espera que la funcion propuesta merecerá la aceptacion pública, galardón á que aspira en retribucion de los esfuerzos con que procura suplir su insuficiencia.